



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/19/2010, de 15 de enero, por la que se efectúa convocatoria pública para la selección de centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de Castilla y León que participarán en el programa «Aulas Activas» durante la primavera del año 2010.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos ofrecer al mundo educativo una serie de actividades y programas dirigidos a ampliar los conocimientos que de nuestra Comunidad poseen los alumnos, redundando así en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Para lograr estos objetivos, se pone en funcionamiento el programa «Aulas Activas», dirigido a los alumnos de centros de enseñanzas no universitarias de Castilla y León, con el fin de que adquieran conocimientos en un ámbito natural y sociocultural distinto del medio en el que habitualmente residen.

Este programa ofrece a alumnos y profesores acompañantes la posibilidad de conocer el medio natural de Castilla y León, sus ecosistemas, riqueza paisajística, la flora y la fauna mediante el desarrollo de actividades dirigidas por técnicos especialistas en la materia, permitiendo a los alumnos estar en contacto y convivir con la naturaleza.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se convoca concurso público, con el fin de seleccionar los centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de Castilla y León que participaran en el programa de «Aulas Activas» durante la primavera del año 2010 con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los centros de enseñanza no universitaria de régimen general de Castilla y León que participarán en el programa «Aulas Activas» durante la primavera del año 2010.

1.2. La finalidad de este programa es la realización de actividades encaminadas al conocimiento del medio natural y el patrimonio histórico y cultural de Castilla y León.

1.3. Las actividades se desarrollarán en las Aulas Activas que se relacionan en el Anexo I de esta Orden. La Consejería podrá modificar el citado listado en función de los medios disponibles.

1.4. Se concederá un máximo de una actividad por grupo de alumnos.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán participar en el programa «Aulas Activas» grupos de alumnos que cursen estudios de 5.º o 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato de los centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de Castilla y León.

Tercera.– Características de las Aulas Activas.

3.1. Las actividades se desarrollarán en turnos semanales, conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente Orden. Las actividades relacionadas podrán modificarse en función de los medios disponibles.

3.2. La actividad comenzará preferentemente a las 16 horas del lunes y terminará a las 16 horas del viernes.

3.3. Las Aulas Activas serán atendidas por personal técnico especialista y estarán dotadas del material necesario para la realización de las actividades.

Cuarta.– Composición de los grupos.

4.1. Los grupos estarán integrados por un máximo de 40 alumnos y dos profesores en las aulas de: Navarredonda, Espinosa de los Monteros, Soncillo, Melgar de Fernamental, Arbejal, Aldeadávila, Llano Alto, Ágreda, San Esteban de Gormaz, Puebla de Sanabria, Matallana, San Rafael y Villamanín. Si un centro no alcanzara el número máximo de alumnos, podrá presentar su solicitud conjuntamente con otro centro, hasta alcanzar dicho máximo.

En casos excepcionales, cuando las características del albergue y los medios materiales lo permitan y previamente valorado por la Consejería de Educación, se podrán seleccionar grupos que superen el número máximo de alumnos anteriormente señalado.

4.2. El grupo irá acompañado de dos profesores que se responsabilizarán de la normal convivencia del alumnado y de las actividades de ocio que se realicen durante el tiempo libre. Asimismo coordinarán las actividades con el personal técnico del Aula Activa.

4.3. Cuando participen en la actividad alumnos con necesidades educativas específicas, el número de profesores acompañantes podrá aumentar en función de las necesidades del grupo.

Quinta.– Gastos sufragados.

5.1. Los grupos seleccionados tendrán totalmente sufragados los gastos de alojamiento y manutención en el Aula Activa durante la semana adjudicada. La cuantía de estos gastos será el resultado obtenido al multiplicar el número de asistentes a la actividad por el precio marcado en el Decreto regulador de precios públicos en las instalaciones juveniles o residencias en su caso.

5.2. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, suscrito al efecto por la Consejería de Educación.

5.3. Quedan excluidos los gastos generados por transporte.

Sexta.– Solicitud y documentación.

6.1. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación, (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 – Valladolid), o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Las solicitudes se formularán por el director del centro e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Características del centro y del grupo de alumnos para el que se solicita el Aula Activa, así como la motivación de la petición de la actividad.
- b) Plan de trabajo que exclusivamente recoja:
 - Actividades de ocio y tiempo libre para los momentos en que no se están realizando las actividades programadas en el aula activa, y que son responsabilidad de los profesores.
 - Actividades de preparación para la asistencia al aula activa.
- c) Copia del acta o certificado en el que conste la aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.
- d) Documento donde se recojan los datos personales de los profesores acompañantes y sus suplentes.

La información complementaria sobre el programa «Aulas Activas» estará disponible, a través de Internet, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>.

6.3. La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

Séptima.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de febrero del 2010.

7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octava.– Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección, integrada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y dos técnicos de la Consejería de Educación seleccionados por la titular de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

Novena.– Criterios de valoración.

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los centros que vayan a asistir por primera vez a un Aula Activa.
- b) Los centros restantes se seleccionarán teniendo en cuenta el número de asistencias anteriores y el año de asistencia. A estos efectos las renunciaciones de los centros a los que se haya concedido un programa en años anteriores se considerarán como asistencias.
- c) Calidad del plan de trabajo presentado.

Décima.– Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de selección.

10.2. En la resolución constará el centro beneficiario, el aula concedida así como el número de alumnos que realizarán la actividad. En el plazo de 10 días a contar desde su publicación en el «B.O.C. y L.», el centro comunicará su aceptación a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, así como el número exacto de alumnos que realizarán la actividad, teniendo en cuenta que si el número de alumnos disminuye en más de un 10% de los adjudicados se considerará la posibilidad de no realizar la actividad.

10.3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima.– Presentación de memoria.

11.1. En los veinte días siguientes a la terminación de la asistencia en el Aula Activa, los centros de enseñanza remitirán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación una memoria, imprescindible para la obtención de los créditos de formación a que se refiere el apartado 11.2, con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación de la actividad:
 - Nombre del centro y dirección.
 - Nombre del Aula Activa y fecha de realización de la actividad.
 - Nombre y apellidos, N.I.F., y, en el caso de centros públicos, cuerpo al que pertenecen y número de registro de personal, de los profesores acompañantes.
 - Número de alumnos asistentes y curso al que pertenecen.

b) Análisis y valoración de:

- Objetivos alcanzados.
- Contenidos trabajados.
- Actividades realizadas.
- Metodología y proceso de aprendizaje.
- Organización de la actividad.
- Recursos didácticos.
- Actuación del personal especialista.
- Actitud del alumnado.

c) Observaciones y propuestas de mejora:

- De las instalaciones e infraestructura del albergue.
- Del funcionamiento del Aula Activa.

d) Sugerencias y conclusiones.

11.2. Atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas, la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrá reconocer, como máximo, 3 créditos de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

Duodécima.- Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el programa «Aulas Activas».

12.2. Se autoriza a la Directora de Calidad Innovación y Formación del Profesorado a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de enero de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I*Aulas Activas 2010*

- «Navarredonda de Gredos», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila).
- «Espinosa de los Monteros», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).
- «Soncillo», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el término municipal de Soncillo (Burgos).
- «Melgar de Fernamental», situada en el Centro Juvenil «Villa de Melgar», del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.
- «Villamanín», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades, en el término municipal de Villamanín (León).
- «Arbejal», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades, en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).
- «Llano Alto», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Cultura y Turismo, en el término municipal de Béjar (Salamanca).
- «La Noria», situada en el albergue del mismo nombre, del Excmo. Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), en su término municipal.
- «San Rafael», en el término municipal de San Rafael–El Espinar (Segovia).
- Alfonso VIII, situada en la Escuela Hogar del mismo nombre, de la Consejería de Educación, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).
- «García Royo», situada en la Escuela Hogar del mismo nombre, de la Consejería de Educación, en el término municipal de Ágreda (Soria).
- «Centro de Interpretación de la Naturaleza de Matallana», situada en el centro del mismo nombre, de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).
- Residencia Valverde de Lucerna, de la consejería de Educación, en el término municipal de Puebla de Sanabria (Zamora).

ANEXO II**TURNOS DE AULAS ACTIVAS 2010 PARA:**

NAVARREDONDA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SONCILLO, ALDEADÁVILA,
LLANO ALTO, ÁGREDA, SAN ESTEBAN DE GORMAZ, Y PUEBLA DE SANABRIA

1º	15 DE MARZO A 19 DE MARZO
2º	22 DE MARZO A 26 DE MARZO
3º	3 DE MAYO A 7 DE MAYO
4º	10 DE MAYO A 14 DE MAYO
5º	17 DE MAYO A 21 DE MAYO
6º	24 DE MAYO A 28 DE MAYO

TURNOS DE AULAS ACTIVAS 2010 PARA:

MELGAR DE FERNAMENTAL, SAN RAFAEL, ARBEJAL, VILLAMANIN
Y MATAALLANA

1º	3 DE MAYO 7 DE MAYO
2º	10 DE MAYO 14 DE MAYO
3º	17 DE MAYO 21 DE MAYO
4º	24 DE MAYO 28 DE MAYO